

Rad No.: 26-240-134867

Barranquilla, 23/07/2026

Señor(a)
AMILUZ SARABIA PEREZ
Calle 18B No. 6B – 34
Repelón

Contrato: 48241426

Asunto: Solicitud de información de crédito brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de julio de 2026, radicada bajo el No.RP-26-000030, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 18B No. 6B – 34 de Repelón nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Sea lo primero aclarar que el crédito que se facturaba en el contrato No. 48241426, fue realizado en el mes de julio de 2019 y no en el 2015, como lo manifiesta en su escrito.

Ahora bien, después de validar en nuestro sistema comercial, consideramos importante aclarar que en el contrato 48241426, no se están facturando productos asociados a un crédito brilla, toda vez que el día 16 de abril del 2026 fue retirada la deuda del crédito del mencionado contrato trasladándolo al contrato No. 48241444.

Cabe anotar que el traslado de la deuda del crédito se realizó debido a que el propietario del inmueble donde fue adquirido el crédito solicitó el retiro de la misma, por lo que al no lograr ubicar a la deudora se realiza el traslado de la deuda a la codeudora la señora SAR**** SUA**** OSP**** para que continúe con el pago de la obligación.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, se han realizado 5 acuerdos de pago, el último fue realizado el día 25 de mayo de 2025

quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$2.868.813., que fue refinanciado a 60 cuotas, por un valor aproximado mensual de \$63.565.oo.

Es importante señalar que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Petición No. 1 En cuanto a Los intereses de financiación (interés remuneratorio) le indicamos que, son variables y tendrán como límite la tasa máxima legal permitida, la cual corresponde a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

(Efectivo Anual), el cual es establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El interés remuneratorio efectivo mensual corresponderá al valor del interés remuneratorio nominal anual, dividido en doce.

La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), por lo que el valor de la cuota mensual y la tasa de interés señalada en cada factura, podrán presentar variaciones (aumentos o disminuciones) según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable. La tasa de interés que se utilice en cada mes puede ser consultada en la página web <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla#sec-preguntas./Lelnesser>

Petición No. 2 teniendo en cuente su solicitud, nos permitimos anexar constancia de pago desde el mes de julio de 2019, hasta a fecha.

Petición No. 3 Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Petición No. 4 Cabe anotar que a la fecha el crédito adquirido el día 13 julio de 2019 por valor de \$2.286.729.00 pactado a 60 cuotas, tiene un saldo pendiente por facturar de \$2.364.654.00.

Petición No. 5 Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar

el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
- ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73

242965736

Anexo lo enunciado